Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, donde fue instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 1974 || NUM. 21.420

JEFATURA DE ESTADO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo Nº 1208

Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Edgardo Villeda y Elba Alpina Amador, vecinos de Morocelí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Hacien y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 1024

Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1974

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Alfredo Castellanos y Reina Magdalena Quiñónez Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 1025

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Hernández Núñez y Mercedes López Chávez, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempira 1 oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 1026

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Sabillón y María Concepción Rivera, vecinos de Santa Bárbara, Santa Bárbara previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 1027

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Antonio Romero y Rosa Amalia Rivera, vecinos de Salamá, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nº 1208.—1024 al 1040
Abril y Mayo de 1974

RECURSOS NATURALES

Acuerdos Nº 494 y 508
Noviembre y Diciembre de 1973

AVISOS

Acuerdo Nº 1028

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfredo Divier Munguía López e Iris Yolanda Galeano, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 1029

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso Ereno Rogel y Josefa Enamorado M., vecinos de Santa Bárbara, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Pasa a la página Nº 6

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticinco de octubre de este año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Una fracción de lote de terreno número trece-B (13-B), del bloque número doce, de la lotificación "Belén", 1 "Lomas del Country Club", cuyas dimensiones y límites son las siguientes: al Norte, veintiún metros tres centésimas de metro, con fracción del lote número trece B, del bloque once; al Sur, veintitrés metros y nueve centésimas de metro, con lote catorce-A y quince; al Este, cuatro metros ochenta y tres centésimas de metro, con calle de la lotificación; y, al Oeste, siete metros veintiocho centésimas de metros, con lote número doce, del bloque once; esta fracción de lote tiene un área de ciento ochenta varas cuadradas, con cincuenta centésimas de vara cuadrada, equivalente a ciento veinticinco metros cuadrados con ochenta y cinco centésimas de metros cuadrados, la cual adquirió mediante compra que de la misma hiciera a la Sociedad "Inmobiliaria Santa Fé, S. de R. L.", "La Policlínica, S. A.", según consta en el Testimonio de la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario don Rolando Edgardo Soto. Que sobre el solar descrito, ha construido con sus propios fondos, una casa de piedra y ladrillo de concreto, de dos pisos, en el primer piso se encuentra una sala-comedor, cocina y dos dormitorios con sus servicios sanitarios y baño; en el segundo piso se encuentran tres dormitorios con dos baños y servicios sanitarios; enladrillada con ladrillo de terrazo, puertas de caoba, techo de asbesto, cielos de caobina, con servicios de agua y luz eléctrica, paredes repelladas y pintadas y closets de caoba en los dormitorios, todo con un valor de Veinte Mil Lempiras. Inscrito el dominio a favor de la señorita Aída Gregoria Montoya Banegas, con el número 26, folios 47 y 49, del Tomo 273, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo, por las partes, en la suma de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer pago a la señora Luz Marina de Cruz, la cantidad de Diez Mil Lempiras, en la Demanda Ejecutiva, que le ha promovido a Aída Gregoria Montoya Banegas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

Del 28 S., al 24 O. 74.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves treinta y uno de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una faja de terreno tomada a lo largo de dicho lote número cuatro, exactamente colindante con el lote número cinco que le sigue y que pertenece a Luis Marichal; tal faja será de dos varas de anchura en sus extremos y de un largo de treinta y un metros veintitrés centímetros, equivalente a treinta y siete varas y ochenta y tres centímetros de vara, es decir, el largo de todo el lote; que los dos extremos de las dos varas de cada cabecera, se unan por líneas rectas formándose así una paralelogramo ligeramente irregular en su lado menor oriental, que tiende a formar un ángulo agudo, el otro lado del cual está construido por la línea de colindancia actual entre los lotes número cuatro del dicente y cinco de Marichal. Así la extensión lineal del lado mayor Norte de esta faja resulta un poquito menor que la de su lado mayor Sur, que es a la que exactamente corresponde la longitud de treinta y siete varas y ochenta y tres centímetros de vara de que antes se habló. El área total de esta faja así

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

26 DE MARZO DE 1974

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ..	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7320	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.295868	0.301997	0.301887	—o—	0.296868	0.301997
Córdovas	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.3500	4.7000
Franco Francés	0.2090	0.4180
Franco Belga	0.0251	0.0502
Franco Suizo	0.3230	0.6460
Marco Alemán	0.3775	0.7550
Florín Holandés	0.3500	0.7200
Corona Sueca	0.2170	0.4340
Lira	0.001575	0.003150
Peseta	0.0173	0.0346
Dólar Canadiense	1.0295	2.0590
Yen	0.003540	0.007080

NOTAS:

1.—**Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.**

2.—***Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.***

3.—**Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.**

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ARNULFO CARRASCO AMADOR.
Jefe. Depto de Cambios.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

segregada, es de setenta y cinco varas cuadradas con sesenta seis centésimas de vara cuadrada y las colindancias son las siguientes: Norte, limita con el resto del lote Nº cuatro, del dicente Collar Valle; al Sur, con lote número cinco, del comprador Marichal; al Este, con terrenos de la Misión Evangélica; y, al Oeste, calle de por medio, con lote número doce, perteneciente a Marichal. El inmueble en referencia, se encuentra inscrito a favor del señor Luis Marichal, bajo el Nº 226, folios 299 al 301, del Tomo 144, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, con el producto de dicha venta se hará efectiva la cantidad de dinero, que es en deberle a la señorita Rita Daisy López M., se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quinientos Veintinueve Lempiras con Sesenta y Dos Céntavos.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Mauricio Flores V.,
Secretario.

Del 7 al 31 O. 74.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, el señor Humberto Valeriano Girón, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, y de este vecindario, con residencia en Zambrano; presentó solicitud escrita ante este Juzgado a fin de obtener Título Supletorio de los bienes de su propiedad siguientes: "a) Un terreno de veinte manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado "Las Sardinas", aldea de Zambrano, de este Término Distrital, dividido en varios apartamientos, donde se cultiva de zacate jaraguá y guinea, una parte, otra utilizada para cereales y hortaliza, y el resto cubierto de árboles de robles y pinos, cercada toda de piedra, alambre y zanjo; siendo sus límites especiales actuales así: al Norte, quebrada de por medio, con terreno libre; al Sur, propiedad de los herederos del señor Emeterio Zúniga; al Este, cabre; y, al Oeste, con propiedades de don Gonzalo Carías Castillo"; b) Manzana y media de terreno, ubicada a inmediaciones de la aldea de Zambrano, cultivada la mitad de cafetos y naranjos, y la otra, para cultivo de maíz y frijoles, lote donde se sitúa una casa construcción de bahareque, piso de cemento, techo de tejas, que mide dieciséis por seis varas, siendo los linderos actuales y particulares de este inmueble: al Norte, propiedad de los señores Tiburcio Valeriano, Leopoldo Alvarado y Francisco Meza; al Sur, propiedad de doña María viuda de Almendárez, callejón de por medio; al Este, también callejón de por medio, con propiedades de los señores José Valladares y Tule Mendoza; y, al Oeste, carretera de por medio, con propiedad de don Gonzalo Carías Castillo; c) Un lote de terreno de una manzana de extensión superficial, cercado de alambre y estacón de madera, cultivado de cereales, cuyos linderos especiales son: al Norte, callejón de por medio, con propiedad del peticionario; al Sur, propiedad de don Rubén Valeriano y Plutarco Lanza; al Este, terreno de Florencio Valeriano; y, al Oeste, propiedades de los señores Lino Maradiaga y don Florencio Valeriano; d) Un lote de terreno que tiene una extensión de cinco manzanas, cercado todo de alambre, cultivado así: Una manzana arada para distintos cultivos, y cuatro manzanas de zacate jaraguá, siendo sus límites: al Norte, carretera de por medio, con propiedad de Mario Moncada; al Sur y Este, antes con propiedad de Gloria Valeriano, hoy de sus herederos; y, al Oeste, con terreno libre; y, e) Un lote de terreno de media Manz. de extensión superficial, donde hay construida una casita de adobes, que mide ocho por seis varas, con una cocina anexa, de tres varas en cuadro, piso de ladrillo de cemento; siendo los linderos particulares: al Norte y Sur, con propiedad de la señora Rogelia Moncada; al Este, propiedad de Eleuteria Zúniga; y, al Oeste, con carretera del Norte". Todos los inmuebles están ubicados en una sola demarcación, en jurisdicción de la aldea de Zambrano de esta Comprensión Distrital. Para acreditar los extremos de la presente solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Benito Sánchez, Lino Maradiaga y Elías Maradiaga: mayores de edad, casados, propietarios, hondureños, y de este vecindario. — Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1974.

Mario Centeno Lagos,
Secretario.

25 S., 25 O., y 24 N. 74.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Patente de Invención.—Yo, Marco Tulio Cárcamo, mayor de edad, casado, Industrial y de este domicilio, ante usted con todo respeto comparezco solicitando la inscripción como Patente de Invención, del invento denominado: "COMPOSICIONES SURFACTANTES", del cual acompaño la descripción y dibujos por duplicado, reclamando como de mi exclusiva propiedad el contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan por duplicado, la que una vez registrada deberá devolvérsenos un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones con la constancia de ley. Declaro expresamente bajo juramento que este invento es completamente original y no ha sido jamás de dominio público en el país o fuera de él. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1º, 5º, 7º, 14 y demás aplicables de la Ley de Patentes de Invención. Confiero Poder para que me represente en este asunto al Licenciado Arturo Morales Fúnez, Colegiado bajo el número 00797, del Colegio de Abogados de Honduras, y a quien le otorgo las facultades generales y especiales del mandato en materia administrativa. Al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley correspondiente y en definitiva, resolver de conformidad. —Tegucigalpa, D. C., dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Marco Tulio Cárcamo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 A., 25 S. y 25 O. 74.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. En representación de **GUIGOZ, S. A.**, sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Vuadens, Cantón de Fribourg, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el Nº 249.684, el 15 de diciembre de 1970, por un período de veinte años, para distinguir: productos dietéticos: alimentos para niños e inválidos; leche y productos de lechería: productos farináceos; galletas, roscas o bizcochos, pancakes, y todos los productos hechos de o que contengan harinas o cereales; consistente en la palabra:

FLORIGOZ

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 O. y 4 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha pirmero de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **THE UPJOHN COMPANY,** corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

LINCO-SPECTIN

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: una preparación antibiótica para uso en el tratamiento y prevención de enfermedades de animales y aves, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 O. y 4 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED,** domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 727.902, el 12 de marzo de 1954, renovada por catorce años, a contar del 12 de marzo de 1961; para distinguir: preparaciones farmacéuticas, medicinales y biológicas para uso humano, y preparaciones tópicas en forma de polvos, cremas o ungüentos; consistente en la palabra:

CICATRIN

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 O. y 4 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PEPRO S. A.,** domiciliada en la ciudad de Lyon, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MANCOZAN

para distinguir: productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, la orboricultura y la vitidultura; abonos para la tierra (naturales y artificiales); desinfectantes; preparaciones para exterminar las malas hierbas y los animales dañinos; sustancias utilizables como insecticidas, bactericidas, larvicidas, raticidas, moluscocidas, herbicidas, defoliantes, defanantes, desbrozadores y fungicidas; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 O. y 4 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica. —Señor Ministro de Economía y Comercio.—Roberto Suazo Tomé, Abogado, en representación de la Sociedad **"A L I M E N T O S, S. A.,** domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, con todo respeto viene a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

RICKY

escrita en cualquier forma, color o tamaño, letras, signos o dibujos, que servirá para proteger y amparar toda clase de productos alimenticios y, en especial, lo referente a bebidas gaseosas, naturales a base de leche, chocolate y similares, la que podrá usarse sola o acompañada de otras leyendas o dibujos pudiendo ir adheridas, estampadas, litografiadas, ya sea sobre los productos mismos o sobre toda clase de etiquetas, bolsas, paquetes, envoltorios, cajas, pudiendo además reproducirse por cualquier otro medio conocido o por conocerse en las formas o modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Roberto Suazo Tomé". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 O. y 4 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **WESTWOOD PHARMACEUTICALS INC.,** corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

DESQUAM-X

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: preparaciones dermatológicas; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. —(f) Daniel Casco L., Carnet .... Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

25 O., 4 y 14 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **ADOLPH'S LTD.**, corporación del Estado de California, domiciliada en la ciudad de Greenwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 979.551, el 26 de febrero de 1974, por un período de veinte años, para distinguir: sustancias químicas para conservar alimentos; alimentos dietéticos y vitaminas; extractos de carne; toda clase de alimentos preservados, secos, enlatados y deshidratados; levadura; sal y sustitutos de la sal, sabores para los alimentos; especias, condimentos, confituras o dulces; azúcar y sustitutos del azúcar y ablandadores de carne; consistente en el nombre:

ADOLPH'S

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

25 O., 4 y 14 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **SANDOZ AG (SANDOZ, S. A.) (SANDOZ LTD.)**, domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 181.302, el 25 de mayo de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

TERONAC

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet .... Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

25 O., 4 y 14 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Sr. Ministro de Economía.—En representación del Dr. **FUAD ASFURA**, domiciliado en la ciudad de Comayagüela, D. C., vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TONOCEBRIN

para distinguir: medicamentos en todas las formas, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra manera acostumbrada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

25 O., 4 y 14 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **HENKEL & CIE, G.m.b.H.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República

A QUIEN INTERESE

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION.

Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Henkelstrasse 67, D-4000 Düsseldorf 1, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca que se denomina:

SAXIT

palabra, según el clisé; marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general adhesivos para propósitos industriales y adhesivos para propósitos domésticos y de papelería de todas clases; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, paquetes, empaques, cajas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorg Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

25 O., 4 y 14 N. 74.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha diez de los corrientes, dictó sentencia declarando heredera testamentaria a Alejandra García, mayor de edad, soltera, hondureña, de oficios domésticos y de este vecindario, con residencia en la aldea de Mejocote de esta jurisdicción, y le concedió la posesión efectiva de herencia, dejada a su defunción por el señor Cipriano Benítez Reyes, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 15 de octubre de 1974.

Héctor Calderón B.,
Secretario.

25 O. 74.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Viene de la página Nº 1

Acuerdo Nº 1030

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan de Dios Mejía e Hilda Amparo Amaya, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de .... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 1031

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Melecio Carbajal y Gladys Armida Montufar, vecinos de San Marcos. Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 1032

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Sabillón Rodríguez y María Alma Turcios Zelaya, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 1033

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos Bonilla Larreinaga y Delfina Cuellar, vecinos de Virginia, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 1034

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Royce Rondoll Waters y Lilia Fernández Barrera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 1036

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1974.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Efren Omar Díaz Macedo y Nohemy Callejas Cruz, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 1037

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Trinidad del Cid y Rosa Amelia Mendoza Salinas vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION.

Acuerdo Nº 1038

Tegucigalpa, C. D., 22 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Varela y Varela y Elizabeth Godoy Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 1039

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lucio Izaguirre Moncada y María Francisca Mairena Salgado, vecinos de San Antonio Oriente, Francisco Morazán, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo Nº 1040

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Manuel Dávila Bollet y Gladys Elizabeth Fontecha Salgado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 508

Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1973.

Considerando: Que con fecha 20 de noviembre de 1972, el ex-Ministro Ingeniero Edgardo Sevilla Idiáquez, envió la Nota Nº S-956, al Licenciado Valentín Mendoza, Gerente Banco Central de Honduras, que dice: "El Gobierno de la República de Honduras a través del Ministerio de Recursos Naturales, está sumamente interesado en promover el cultivo del Marañón, como parte de su política de diversificación de cultivos con el propósito fundamental de mejorar el nivel de vida de la población rural de algunos Municipios de la zona central y sur del país. Dentro del plan de inversiones de la solicitud formal del préstamo que presentaremos al BCIE hemos contemplado incluir los gastos de viaje de un Técnico del Ministerio a las Islas de Trinidad y San Andrés para que acompañe a un experto del Banco Centroamericano de Integración Económica, quien lleva la misión de localizar fuentes de abastecimiento de semilla de marañón que necesitan los países del área Centroamericana. En vista de que los trámites para la aprobación del plan de inversiones por parte del BCIE tomará al menos dos meses y que el viaje es oportuno hacerlo en diciembre para que Honduras no quede al último en la obtención de la semilla para viveros, solicitamos sus buenos oficios para conseguir del Banco Central un adelanto de L 4.000.00 (Cuatro Mil Lempiras), los cuales serán reembolsados de la Partida otorgada por el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Considerando: Que el Banco Central de Honduras con fecha 21 de noviembre de 1972 concedió a este Ministerio un adelanto de L 4.000.00 (Cuatro Mil Lempiras), el cual se destinaría para cubrir gastos de viaje de un Técnico que acompañaría a un experto del Banco Centroamericano a las Islas de Trinidad y San Andrés, en una misión tendiente a localizar fuentes de abastecimiento de semilla de marañón para promover el cultivo del mismo en el área centroamericana.

Considerando: Que con fecha 29 de noviembre de 1972, el ex-Ministro Ingeniero Edgardo Sevilla Idiáquez, envió la Nota Nº S-989, al Licenciado Ramón Euceda C., Secretario General del Banco Central de Honduras, que dice: "Me es grato avisar recibo de su oficio Nº 2563, con relación a nuestra solicitud para un adelanto de ... L 4.000.00 (Cuatro Mil Lempiras) para

Pasa a la página N9 8

Acuerdo Nº 494

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus Cláusulas el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE OBRA

Nosotros, Raúl Edgardo Escoto D., mayor de edad, casado Ingeniero Agrónomo, Ministro de Recursos Naturales, quien en representación del Gobierno de Honduras se denominará en lo sucesivo "EL GOBIERNO", por una parte, y Jorge Lagos, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de Identidad Nº 1, Folio 14 Tomo 46 y Constancia del Impuesto Sobre la Renta Nº 014656 y Solvencia Municipal Nº 16069 quien en adelante se llamará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el siguiente Contrato.

PRIMERO: El contratista se compromete a suministrar todos los materiales y sus servicios profesionales para reparar el túnel del canal principal del Distrito de Riego de Selguapa, Comayagua con tubería de concreto reforzado, obra dependiente de la Dirección General de Irrigación.

SEGUNDO: El Gobierno se compromete a pedir por los trabajadores que se derivan de la Cláusula anterior, la suma de Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro Lempiras Ochenta y Un Centavo (5.994.81) en abonos periódicos de acuerdo a estimaciones semanales.

TERCERO: El contrato será a corto plazo por lo que el contratista se obliga a ejecutarlo por el valor fijo establecido como Gran Total y que únicamente para los efectos de guía en la ejecución de pagos se desglosará en la forma siguiente:

Concepto	Cantidad		Precio Unidad LPS.	Precio Total LPS.
1. Colección de alineamiento y niveles.	Global		Global	250.00
2. Excavación	49.50	M3	3.00	148.50
3. Caja de salida de tubería.	Global		Global	725.00
4. Cama de tubería.	12.25	M3	105.00	1.286.25
5. Tubería de 60 reforzada con hierro.	12.00	ML	238.44	2.861.28
6. Relleno de material selecto.	64.35	M3	9.00	579.15
7. Relleno de material corriente.	32.14	M3	4.50	14.63
TOTAL				L 5.994.81

CUARTO: El Contratista se compromete a ejecutar y a entregar la obra de este contrato en un plazo de treinta y cinco días calendarios (35) contando este plazo a partir de cinco días (5) después de la orden de iniciación, salvo fuerza mayor.

QUINTO: El Contratista se obliga a rendir una fianza ante la Contraloría General de la República, dicha fianza será a favor del Estado, y deberá rendirse en un tiempo máximo de quince días (15), está en vigencia hasta seis meses (6) después de la recepción final de la obra.

SEXTO: El gobierno hará un adelanto por Quinientos Noventa y Nueve Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos (L 599.48), siempre que el contratista rinda una fianza por el 100% de la suma solicitada.

SEPTIMO: Cuando los pagos del Gobierno por cualquier circunstancia tuvieran un atraso mayor de treinta días (30), contados desde la emisión por la Dirección General de Irrigación dé la orden de pago respectiva, el Contratista tendrá derecho a que se le prorrogue el plazo de cumplimiento en la misma medida que se produzca el atraso por el Gobierno.

OCTAVO: Por cada día de atraso en la entrega de los trabajos al Estado, el contratista pagará una suma de CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (5.99) siempre que la causa del atraso

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

sea imputable a el contratista y no haya atenuante de fuerza mayor plenamente justificada.

NOVENO: Para dar inicio de los trabajos será necesario la orden de inicio de la Dirección General de Irrigación y para la recepción final de la misma se levantará una nota firmada por el Representante de la Cía. Constructora el Inspector de la obra con el visto bueno de la Dirección General de Irrigación. Ambas partes declaran que en la forma expresada queda celebrado el presente contrato, comprometiéndose a darle fiel y exacto cumplimiento a todas y cada una de sus cláusulas, en fe que así lo han convenido la firman en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.—f) RAUL EDGARDO ESCOTO DIAZ, Ministro de Recursos Naturales.—f) JORGE LAGOS, Contratista".

2º—Hacer las transcripciones de ley.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Edgardo Escoto D.

Viene de la página Nº 7

cumplir con la misión de localizar fuentes de abastecimiento de semilla de marañón. Con nuestro agradecimiento por la aprobación de dicho adelanto, solicitamos sea entregado lo más pronto posible para poder iniciar las gestiones correspondientes en el fin de semana. El adelanto de referencia será reembolsado de la Partida solicitada al Banco Centroamericano de Integración Economica y esperamos que así sea consignado en los registros del Departamento de Contabilidad del Banco Central, Para mayor seguridad le confirmo que este Ministerio responde en recursos propios por cualquier eventualidad que se presente. Hemos tomado debida nota de la recomendación hecha por el Directorio a fin de que la semilla que se importará en febrero, no sea portadora de la fiebre Aftosa, tanto los servicios cuarentenarios como los oficiales del Departamento de Agricultura de la Mancomunidad Británica y los Estados Unidos respectivamente, colaboran en el tratamiento de la semilla al serles solicitada.

(Continuará)

AVISO

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial "La Gaceta", que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticinco de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno de forma irregular que tiene una área aproximada de 36 manzanas con 4,828 V2, de las cuales dos manzanas son terreno semiurbanizado y 34 manzanas con 4,828 varas cuadradas sin urbanizar, situado en las proximidades de la Colonia Jardines del Loarque, y que tienen las colindancias que se establecen así: al Norte, con terrenos de la lotificación Mirador de Loarque, propiedad de Desarrollos Urbanos, S. A., y con porción ya edificada y libarada de los Bloques R, O, P y D, de la Colonia Río Grande, propiedad de Copoca, S. de R. L.: al Sur, con terrenos propiedad de los dicentes y del señor Antonio Godoy; al Este, con terrenos de los herederos de Santos Soto; y, al Oeste, con el río Choluteca y parte de la Colonia Jardines de Loarque. Dicho inmueble formaba parte de otro de mayor extensión y se encuentra inscrito a favor de la Empresa Mercantil Constructora Popular Centroamericana, S. de R. L., bajo el Nº 1 folio 1, Tomo 292, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado por los Peritos nombrados al efecto, en la cantidad de Novecientos Sesenta y Dos Mil Lempiras (Lps. 962.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago a la Sociedad Mercantil Residencial Nuevo Loarque, S. A., cantidad en Lempiras, intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Martín Alvarado Echeverría, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil "Residencial Nuevo Loarque, Sociedad Anónima", se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D C., 23 de octubre de 1974.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

Del 25 O., al 18 N. 74.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia declarando a Estela Carolina, Miriam Margarita y Dalila Aurora Maradiaga Aguilar, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo don Luis Dagoberto Maradiaga Obando, y les concede la posesión efectiva de la herencia, por intermedio de su señora madre, Estela Aguilar López viuda de Maradiaga, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1974.

Julio César Zelaya R.,
Srio. Por Ley.

25 O. 74.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.

Derechos Reservados